



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE ADMISIONES Y LA PARTICIPACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL II PROCESO DE ACCESO 2026

Conforme el artículo 18 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, que establece:

Art. 18.- Inscripción para el proceso de acceso ejecutado por la Universidad Nacional de Loja. - Únicamente los aspirantes habilitados en el Registro Nacional, podrán continuar con la etapa de inscripción en la plataforma informática de la Universidad Nacional de Loja.

En la etapa de inscripción los aspirantes informarán la carrera o carreras a las que deseen postular y el campo específico o amplio sobre los cuales serán evaluados, conforme el programa de evaluación de capacidades y competencias que se defina.

Durante la etapa de inscripción, los aspirantes deberán completar el test de orientación vocacional y dejarán constancia de su voluntad, para cumplir con los acuerdos de veracidad de información que entrega a la institución, buen uso del sistema informático e información institucional. De igual forma aceptarán los términos y condiciones y la programación del proceso, el programa de evaluación de capacidades y competencias, y; lo establecido en este instructivo y en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente.

Es requisito indispensable aceptar los términos y condiciones definidos por la Universidad Nacional de Loja, antes de acceder y utilizar nuestros sistemas, por ello es necesario que lea detenidamente los presentes Términos y Condiciones, ya que establecen los lineamientos y responsabilidades que rigen su interacción en el marco del II proceso de acceso a la educación superior en la Universidad Nacional de Loja.

1. Condiciones de participación en el proceso de acceso a la educación superior en la Universidad Nacional de Loja.

Las y los aspirantes podrán participar del proceso de acceso a la educación superior en la Universidad Nacional de Loja, siempre que haya cumplido con las condiciones previstas en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente a la fecha de iniciado el proceso, así como las condiciones que la Universidad en uso de sus atribuciones incorpore para la gestión de las diferentes etapas del proceso de acceso.

2. Condiciones de uso de la plataforma informática.

Las presentes condiciones generales de uso de la plataforma regulan el acceso y la utilización de la plataforma, incluyendo los contenidos y los servicios puestos a disposición de los usuarios en y/o a través de la plataforma, bien por la plataforma, bien por sus usuarios, bien por terceros. No obstante, el acceso y la utilización de ciertos contenidos y/o servicios pueden encontrarse sometidos a determinadas condiciones específicas.

El acceso a la plataforma informática está autorizado únicamente para aspirantes, personal académico y administrativo de la Universidad Nacional de Loja. El acceso a la plataforma se otorgará mediante credenciales de usuario proporcionadas por la Dirección de Tecnologías de Información.



Al utilizar la plataforma, el usuario se compromete a no realizar actividades ilícitas, ilegales, inapropiadas o que puedan afectar negativamente la operación de la plataforma. No se debe intentar acceder a información no autorizada ni interferir con el funcionamiento normal de los sistemas de información; ya que según el artículo 25 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, constituyen actos de deshonestidad académica.

El usuario reconoce y acepta que la Universidad Nacional de Loja es propietaria de todos los derechos de propiedad intelectual asociados con la plataforma informática, incluyendo, pero no limitándose a software, contenido, diseño y marcas. No está permitido copiar, modificar, distribuir o utilizar estos elementos sin autorización explícita. En cualquier caso, la plataforma se reserva todos los derechos sobre los contenidos, información, datos y servicios que ostente sobre los mismos. La plataforma no concede ninguna licencia o autorización de uso al usuario, sobre sus contenidos, datos o servicios; distinta de la que expresamente se detalle en las presentes condiciones generales de uso de la plataforma informática.

Es responsabilidad del aspirante toda actividad realizada en la plataforma, por lo que deberá proteger la seguridad de su cuenta y de cualquier información que maneje. Además, las credenciales son personales e intransferibles, por lo que no debe compartir sus credenciales con terceros. Si tiene conocimiento de un acceso no autorizado, debe notificarlo de inmediato a la Dirección de Tecnologías de Información de la Universidad Nacional de Loja mediante el correo sopORTE.dti@unl.edu.ec.

La Universidad Nacional de Loja proporcionará soporte técnico en relación con la plataforma. Si encuentra problemas técnicos o tiene consultas, comuníquese con la Dirección de Tecnologías de Información mediante el correo sopORTE.dti@unl.edu.ec.

La Universidad Nacional de Loja se reserva la facultad de modificar en cualquier momento las condiciones de uso de la plataforma informática. Las modificaciones serán notificadas a través de medios apropiados. El uso continuado de la plataforma después de cualquier modificación implica la aceptación de las nuevas condiciones.

La Universidad Nacional de Loja se reserva el derecho de suspender el acceso a la plataforma en caso de violación de estas condiciones o limitar temporalmente su acceso si se sospecha un mal uso de la misma.

3. Obligaciones del Aspirante.

Se deberá respetar en todo momento los términos y condiciones establecidas en las condiciones generales de participación en el proceso de acceso y uso de la plataforma. El aspirante manifiesta que participará o utilizará la plataforma de forma diligente y asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las normas.

La información proporcionada por el aspirante a la Universidad Nacional de Loja será exacta y verdadera, asumiendo total responsabilidad, y eximiendo a ésta o a cualquiera de

sus miembros, de toda responsabilidad administrativa, civil y penal derivada del uso de dicha información.

4. De la veracidad de la información y su reserva.

Con respecto a la información otorgada para los fines del proceso de acceso, la Universidad Nacional de Loja presumirá su veracidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

La Universidad Nacional de Loja podrá verificar total o parcialmente la información registrada por la o el aspirante. En el caso de comprobarse la falsedad de la información proporcionada por la o el aspirante se aplicará el régimen previsto para la deshonestidad académica.

La Universidad mantendrá la reserva y la confidencialidad de los datos personales proporcionados por las y los aspirantes, conforme a lo determinado en artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, con respecto al tratamiento legítimo de datos personales y demás artículos aplicables al presente proceso de admisión.

Con relación al tratamiento de datos personales, las máximas autoridades de la Universidad o sus delegados, y las y los servidores encargados de la instrumentación de los sistemas, suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos.

5. Responsabilidad de la plataforma.

El aspirante conoce y acepta que la plataforma consume la información provista desde las instancias públicas de educación superior relacionadas con el proceso de acceso a las universidades. Exceptuando los casos que la Ley imponga expresamente lo contrario, y exclusivamente con la medida y extensión en que lo imponga, la plataforma no garantiza ni asume responsabilidad alguna respecto a los posibles daños y perjuicios causados por el uso y utilización de la información, datos y servicios de la plataforma.

En todo caso, la plataforma excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan deberse a la información y/o servicios prestados o suministrados por terceros diferentes de la Universidad. Toda responsabilidad será del tercero ya sea proveedor o colaborador.

6. Del proceso de acceso.

El participante acepta que para dar cumplimiento al proceso de acceso conoce y se acoge a lo establecido en la programación y normativa interna que la Universidad Nacional de Loja emitida al respecto; también conoce y acepta que, dado el carácter cíclico de las etapas del proceso, el cronograma del proceso será administrado conforme la oportunidad, disponibilidad y condiciones de la información y necesidad institucional.

6.1 De la etapa de inscripción.

El aspirante conoce y acepta los términos detallados a continuación, respecto de la inscripción por medio del uso de la plataforma:

- Autoriza a la Universidad Nacional de Loja a realizar verificaciones a la documentación o información presentada en cualquier momento, en caso de detectarse cualquier tipo de inconsistencia como: anomalías, alteraciones, falsificaciones u otros similares; las mismas que de existir se procederá acorde al instructivo y demás normativa y leyes vigentes.
- Mediante el acto de inscripción y acorde a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el aspirante declara estar informado y tener conocimiento sobre el uso de los datos en las diferentes etapas del proceso de acceso, y otorga su **CONSENTIMIENTO LIBRE Y VOLUNTARIO** para la **TRANSFERENCIA O COMUNICACIÓN y EL TRATAMIENTO** de datos personales recolectados en su proceso de acceso, así como su posible comunicación a terceros relacionado con el proceso de acceso, incluyendo el tratamiento de sus datos para la comunicación y alerta, mediante mensajería telefónica y/o correo electrónico, relacionado con el proceso de acceso y la oferta académica de la Universidad, AUTORIZANDO expresamente a la Universidad Nacional de Loja para el tratamiento de dichos datos personales, con el propósito de que pueda transferirlos a las instancias que determine la regulación del SNNA y la regulación interna de la Universidad u otras normas jurídico o técnicas relacionadas con el proceso de acceso.
- Los aspirantes informarán la carrera o carreras a las que deseen postular y el campo específico o amplio sobre los cuales serán evaluados, conforme el programa de evaluación de capacidades y competencias que se defina.
- Durante esta etapa, los aspirantes deberán completar el test de orientación vocacional.

6.2 De la etapa de evaluación de capacidades y competencias.

En cumplimiento del artículo 22 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, que para la etapa de evaluación de capacidades y competencias, establece:

Art. 22.- Asignación de sede, fecha y horario para rendir la evaluación. - La Universidad Nacional de Loja en la plataforma informática del sistema de admisión notificará a los aspirantes, la sede, el día, y hora para la aplicación de la evaluación.

Para confirmar su aceptación de presentación a la evaluación de capacidades y competencias, deberá aceptar los términos y condiciones de la evaluación de capacidades y competencias, el cual estará disponible de forma física o virtual.

El aspirante conoce y acepta los términos detallados a continuación, respecto de la evaluación de capacidades y competencias por medio del uso de la plataforma:

- Declara conocer y aceptar lo establecido en el PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS - II PROCESO DE ACCESO 2026, publicado y disponible en el Blog de la página web Institucional.
- Las evaluaciones de capacidades y competencias de la Universidad Nacional de Loja son de carácter confidencial, por lo que está expresamente prohibida su reproducción total o parcial, a través de cualquier medio, por el aspirante o por terceros. Su incumplimiento se considera deshonestidad académica. Está expresamente prohibido la extracción de información institucional por cualquier medio y su utilización para fines no autorizados, ya que la información es de carácter reservado y cuenta con la propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Loja.
- La Universidad Nacional de Loja en el ámbito de su competencia y atribuciones, determinará los casos de deshonestidad académica de los aspirantes; y, conocerá, y resolverá los mismos conforme a la normativa y/o instrucciones pertinentes notificadas dentro del proceso de acceso. Iniciará las acciones legales correspondientes de ser el caso.

Entre otras, el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA considera deshonestidad académica, toda actividad que implique competencia desleal en todas las etapas, tales como:

- a) Ayuda dolosa de terceras personas por vía telemática o presencial en cualquier etapa del proceso;
- b) Compartir claves de acceso a la plataforma digital para beneficio de terceros,
- c) Coludirse con terceros para extraer, compartir, replicar, y/o difundir información que implique desventajas para otros aspirantes.
- d) Quienes simulen su participación en calidad de aspirantes de acceso a la Universidad cuyo fin real sea la extracción de información, distorsión de la logística, para el efecto se configurará un expediente con los antecedentes de participación en procesos anteriores.
- e) Declarar información fraudulenta, que impliquen abuso del derecho para beneficiarse de lo previsto en las políticas de acción afirmativa y política de cuotas.
- f) Ingreso y uso no autorizado de información escrita, digital o auditiva en la etapa de evaluación de capacidades y competencias;
- g) Difundir información no autorizada y relacionada con la evaluación de capacidades y competencias de la cual fue objeto el aspirante.
- h) Disponer de otros recursos informáticos o de conectividad no autorizados y que generen ventaja en el aspirante en la etapa de evaluación de capacidades y competencias.
- i) Otras actividades, hechos y circunstancias que generen condiciones de ventaja en la evaluación de capacidades y competencias.

En el programa de evaluación de capacidades y competencias, constará los casos y tratamientos diferenciados con relación a las condiciones de discapacidad. Dicho tratamiento diferenciado no constituirá deshonestidad académica.

En la etapa de evaluación de capacidades y competencias el docente designado en el laboratorio en donde se rinde la evaluación, al observar actos de deshonestidad académica suspenderá la evaluación e informará a la Dirección de Nivelación y Admisión, quien elaborará un informe al rector para que de ser necesario se inicie las acciones legales conforme a la normativa legal vigente.

En todos los casos en los que se identifique deshonestidad académica en cualquiera de las etapas, la Dirección de Nivelación y Admisión registrará cada caso en el sistema informático para que se suspenda la participación del postulante en dicho proceso.

- El aspirante es responsable del correcto uso y custodia de la información a la que tiene acceso por medio del simulador, el cual brinda varios intentos, el aspirante es responsable de la calidad de su conexión a internet
- Al rendir las evaluaciones de capacidades y competencias deberá ingresar con los datos proporcionados a la plataforma de admisiones de la Universidad Nacional de Loja, en el día, lugar y hora programada por la Universidad Nacional de Loja, y rendir las evaluaciones de forma individual y personal, sin dar, pedir o recibir ayuda durante el desarrollo de la evaluación. Su incumplimiento se considera deshonestidad académica.
- Para poder acceder a la plataforma informática en etapa de evaluación y de forma presencial, deberá acreditar su condición de identidad y/o ciudadanía, de conformidad con lo determinado por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, y no encontrarse inmersos dentro de las circunstancias descritas en el artículo 10 del Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0055-AC.
- En caso de existir deshonestidad académica por parte de los aspirantes, la Universidad Nacional de Loja en el ámbito de sus competencias y atribuciones, conocerá y resolverá los casos de deshonestidad académica conforme a la normativa de la Universidad Nacional de Loja y/o instrucciones pertinentes notificadas dentro del proceso de acceso e Iniciará las acciones legales correspondientes de ser el caso.
- En caso de estar programada su evaluación y de NO presentarse a esta etapa del proceso, se da por abandonado el mismo y como consecuencia no podrá completar el proceso para obtener un cupo en la Universidad.
- El aspirante notificará de forma inmediata a la Universidad Nacional de Loja acerca de cualquier hecho o incidente respecto al uso indebido de la información o documentación registrada en los sistemas y la proporcionada de forma exclusiva para el uso del aspirante, tales como, mal uso de credenciales, suplantación de identidad, difusión de información confidencial, etc.
- A partir de la etapa de Inscripción en la universidad Nacional de Loja, el aspirante acepta y se acoge a lo establecido en: a) el Reglamento del Sistema Nacional de



Nivelación y Admisión vigente, b) el Instructivo para el Proceso de Acceso a la educación superior en la Universidad Nacional de Loja, c) el Cronograma del II Proceso de Acceso 2026, d) el Programa de Evaluación de Capacidades y competencias y e) otras disposiciones encaminadas a administrar el proceso de acceso a la Universidad Nacional de Loja.

6.3 De la etapa de postulación.

Sobre la nota de postulación, el aspirante declara conocer que conforme la normativa vigente, con su usuario y contraseña podrá visualizar en la plataforma informática de la Universidad Nacional de Loja, el puntaje de postulación obtenido en el proceso de acceso correspondiente, el mismo que contendrá la respectiva desagregación.

Acepta y conoce que desde la plataforma informática podrá emitir un certificado del puntaje de postulación con la respectiva desagregación y es responsable civil y penalmente de su custodia e integridad.

6.4 De la etapa de asignación y aceptación.

El aspirante declara conocer que conforme la normativa y el cronograma vigente, con su usuario y contraseña podrá visualizar el resultado de la postulación en la plataforma informática de la Universidad Nacional de Loja, y de resultar beneficiario debe continuar las etapas siguientes conforme la normativa vigente.

7. De la matrícula.

El aspirante declara conocer que una vez aceptado un cupo, podrá realizar los procesos de matrícula conforme la normativa vigente; y también podrá ser sujeto del procedimiento de reubicación establecido en el artículo 60 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación Admisión, en caso que la universidad decida no aperturar el primer periodo académico por no contar con el número mínimo de aspirantes.

Legislación aplicable

Conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La

recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.”

“Art. 92.- Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico (...)”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”.

Conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

“Art. 4.- Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)”.

“Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales (...)”.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación:

“Art. 141.- Utilización Datos Personales o no Personales en contenidos protegidos o no por Propiedad Intelectual. – Los datos personales o no personales que se encuentren formando parte de los contenidos protegidos o no por propiedad intelectual disponibles en bases de datos o repositorios y otras formas de almacenamiento de datos pertenecientes a personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, podrán ser utilizados exclusivamente en los siguientes casos: a) Cuando se trate de información clasificada como asequible; b) Cuando cuenten con la autorización expresa del titular de la información; e) Cuando estén expresamente autorizados por la ley; d) Cuando estén autorizados por mandato judicial u otra orden de autoridad con competencia para ello; y, e) Cuando lo requieran las instituciones de derecho público para el ejercicio de sus respectivas competencias o del objeto social para el que hayan sido constituidas (...)”.

Conforme consta en la Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 182.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”.

“Art. 183.- Serán funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión.”

Conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación Y Admisión, en:

“Artículo 6. Presunción de veracidad de la información.- Para efectos del proceso de acceso a la educación superior pública, la información declarada por los aspirantes y por las instituciones de educación superior en las plataformas informáticas dispuestas para el efecto, se presumirá veraz, legítima y auténtica, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El órgano rector de la política pública de educación superior se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas a las que hubiere lugar para comprobar la veracidad, legitimidad y autenticidad de la información y documentación presentada, de conformidad a la disponibilidad de bases de datos y otros mecanismos que se determinen para el efecto.

En el caso de comprobarse la falta de veracidad de la información por parte del aspirante, el mismo no podrá participar en la convocatoria en curso, sin perjuicio del inicio de los procesos administrativos, civiles y penales que puedan generarse, en coordinación con las IES públicas correspondientes.

El incumplimiento de estas disposiciones por parte de las instituciones de educación superior públicas será sancionado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior y demás normativa que sea aplicable.

Artículo 7. Autorización de uso de datos personales.- El aspirante al momento de generar su registro nacional e inscripción, otorgará el consentimiento a la SENESCYT y a las IES públicas respectivamente, a utilizar los datos personales proporcionados a través de las plataformas informáticas utilizadas para el efecto, para la aplicación de las diferentes etapas del proceso de acceso a la educación superior, determinadas en el presente instrumento, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 8. Confidencialidad y responsabilidad de los datos personales.- El SNNA mantendrá la reserva y la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Las máximas autoridades como responsables o sus delegados; y, los servidores encargados de la instrumentación del sistema, suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos, la vigencia de estos se acordará entre las partes suscribientes, según corresponda.

Este acuerdo permitirá la entrega de la información necesaria para la implementación de las etapas del proceso de acceso.”